



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 272-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de marzo de 2019.

VISTOS:

La solicitud de Reg. N° 055798, de fecha 10 de diciembre de 2018, presentada por el señor Filicino Jiménez Campoverde, solicitando rectificación de Título de Propiedad; el Informe N° 32-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 30 de enero de 2019, de la Oficina de Asentamientos Humanos y el Informe N° 201-2019-GAJ/MPP, de fecha 4 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, mediante la solicitud de Reg. N° 055798, de fecha 10 de diciembre de 2018, el señor Filicino Jiménez Campoverde, solicitó se rectifique en el Título de Propiedad N°210-2013, de fecha 21 de octubre de 2013, su nombre al haberse consignado Felicino, debiendo decir **Filicino**; asimismo se rectifique el estado civil: **Soltero** y no viudo como se ha indicado; conforme consta en su Documento Nacional de Identidad;

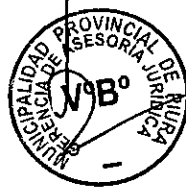
Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe N° 32-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 30 de enero de 2019, señala que después de analizar el presente caso, se ha concluido que la Municipalidad de Piura, efectivamente otorgó el Título de Propiedad N° 210-2013, de fecha 21 de octubre de 2013, del predio ubicado en la Mza. N2 Lote 24 de la UPIS. Pueblo Libre Sector Villa Jardín a favor del Sr. Filicino Jiménez Campoverde, el mismo que se ha consignado errado en el nombre y estado civil del administrado, conforme se detalla a continuación:

DICE

Título de Propiedad N° 210 -2013
Felicino Jimenez Campoverde
D.N.I. N° 03101480

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 210-2013
Filicino Jimenez Campoverde
D.N.I. N° 03101480



Estado Civil: Viudo
Dirección: Mz. N2 Lote 24 UPIS Pueblo
Libre Sector Villa Jardín – Distrito de
Veintiséis de Octubre

Estado Civil: **Soltero**
Dirección: Mz. N2 Lote 24 UPIS Pueblo
Libre Sector Villa Jardín – Distrito de
Veintiséis de Octubre

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 201-2019-GAJ/MPP, de fecha 4 de febrero de 2019, opina que es procedente que mediante la Respectiva Resolución de Alcaldía se proceda a la rectificación solicitada por el señor Filicino Jimenez Campoverde;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 6 de febrero de 2019 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el señor Filicino Jimenez Campoverde; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 210-2013, por el lote N° 24 – Mza. N2 Lote 24 UPIS Pueblo Libre Sector Villa Jardín – Veintiséis de Octubre, debiendo consignarse los siguientes datos técnicos:

DICE

Título de Propiedad N° 210-2013
Felicino Jimenez Campoverde
D.N.I. N° 03101480
Estado Civil: **Viudo**
Dirección: Mz. N2 Lote 24 UPIS Pueblo
Libre Sector Villa Jardín – Distrito de
Veintiséis de Octubre

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 210-2013
Filicino Jimenez Campoverde
D.N.I. N° 03101480
Estado Civil: **Soltero**
Dirección: Mz. N2 Lote 24 UPIS Pueblo
Libre Sector Villa Jardín – Distrito de
Veintiséis de Octubre

En mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE